

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS APITUX-02-014/98: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. MARCIAL GUZMÁN DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "APITUX", Y POR LA OTRA, TERMINALES MARÍTIMAS TRANSUNISA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FUSIONANTE DE MANIOBRAS Y SERVICIOS PORTUARIOS S.A DE C.V., REPRESENTADA POR LA LIC. LESLIE CARÚS LÁRRAGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR" Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES.

I.1.- Que el 04 de junio de 1998, "**LAS PARTES**" celebraron Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Maniobras, por un término de (10) diez años, mismo que fue registrado bajo el número APITUX02-014/98 el 23 de junio de 1998, ante la Dirección General de Puertos, en adelante CONTRATO.

I.2.- Que el 22 de enero de 2009, "**LAS PARTES**" suscribieron convenio de modificatorio relativo al Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Maniobras, por un término de (10) diez años, mismo que fue registrado bajo APITUX02-014/98.M1.P1, el 29 de enero de 2009, ante la Dirección General de Puertos.

I.3.- Que el 27 de junio de 2018, "**LAS PARTES**" formalizaron un segundo convenio modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Portuarios, por un término de (2) dos años, mismo que fue registrado bajo APITUX02-014/98.M2.P2, el 27 de julio de 2018, ante la Dirección General de Puertos.

I.4.- Que con fecha 31 de agosto de 2018, la empresa Maniobras y Servicios Portuarios, S.A. de C.V. celebró Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual se aprobó la fusión de la misma con la sociedad denominada Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V., derivada de la cual la sociedad fusionante resultó ser esta última, disolviéndose así Maniobras y Servicios Portuarios, S.A. de C.V. Dicha acta fue protocolizada por el Notario Público No. 230 en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, Lic. Carlos González Morales de fecha 12 de septiembre de 2018 e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tuxpan, Veracruz en fecha 13 de noviembre de 2018 con número de folio 2018003693840084.

I.5.- Que con fecha 04 de enero de 2019, el "**PRESTADOR**" mediante escrito solicitó la terminación anticipada del contrato APITUX02-014/98, de conformidad con lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA NOVENA BIS.

I.6.- Que mediante escrito de fecha 6 de febrero de 2019, la empresa Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V., en su calidad de sociedad fusionante de Maniobras y Servicios Portuarios S.A de C.V., ratificó la solicitud de terminación anticipada del CONTRATO y manifestó que asumía todos los derechos y obligaciones derivados del mismo, hasta en tanto se formalizara su terminación.

1.7.- De la revisión del expediente administrativo se desprende que el **"PRESTADOR"** no tiene adeudos pendientes con la **"APITUX"**.

II. DECLARACIONES.

II. El Representante legal de la "APITUX" declara que:

II.1.- Personalidad. Es una Entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año.

II.2.- Representación. Es Director General y Representante Legal de la **"APITUX"** según consta en el testimonio notarial número 66,845 de fecha 20 de marzo del año dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Lic. Julio Alejandro Hernández Gallardo, titular de la Notaría Pública Número 29 del Estado de Veracruz, en la cual consta la protocolización del Acta de la Centésima Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo de **"APITUX"**.

II.3.- Domicilio. El domicilio, para los efectos del presente contrato, se ubica en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Ejido La Calzada, en Tuxpan, Ver. C.P. 92800.

III. El "PRESTADOR" declara:

III.1.- Personalidad. Es una sociedad mercantil que se constituyó como una sociedad anónima de capital variable, según consta la escritura pública 6,202 del 6 de junio de 1984, pasada ante la del Notario Público número 149 en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Lic. Alejandro E. del Valle Palazuelos, inscrita en el Registro Público bajo el folio mercantil 74,975 el 3 de febrero de 1985.

Que el 31 de agosto del 2018 fue celebrada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V., en la cual se aprobó la fusión de Maniobras y Servicios Portuarios, S.A. de C.V. con la sociedad denominada señalada en primer término, derivada de la cual la sociedad fusionante resultó ser de Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V., disolviéndose así Maniobras y Servicios Portuarios, S.A. de C.V., lo cual se hizo constar en la escritura pública número 9,056, pasada ante la fe del Notario Público No. 230 en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, Lic. Carlos González Morales de fecha 12 de septiembre de 2018 e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tuxpan, Veracruz en fecha 13 de noviembre de 2018 con número de folio 2018003693840084.

III.2.- Representación. Que es representante legal del **"PRESTADOR"** y tiene capacidad y facultades que no le han sido revocadas para suscribir en su nombre el presente instrumento jurídico, acreditándose con la escritura pública número 9,019 de fecha 10 agosto de 2018, pasada

CONTRATO APITUX-02-014/98.

ante la fe del Lic. Carlos González Morales, Notario Público número 230 con ejercicio en el segundo Distrito judicial del Estado de Tamaulipas.

III.3- Domicilio para oír y recibir notificaciones. Se encuentra ubicado en Kilometro 7.5 Carretera Barra Sur en el Municipio de Tuxpan, Veracruz.

IV.- DECLARAN "LAS PARTES".

Con vista a los antecedentes y declaraciones que preceden, los intervinientes reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y también que sus facultades y cargos no les han sido revocados, manifestando que cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente **CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**, de conformidad con lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA NOVENA BIS del CONTRATO.

En este mismo acto, tratándose de un acuerdo de voluntades en donde "**LAS PARTES**" deciden hasta donde obligarse y no siendo una acción contraria a derecho, manifiestan estar conformes en dar por concluido en común acuerdo el CONTRATO APITUX02-014/98.

Expuesto lo anterior, las "**LAS PARTES**" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "**PRESTADOR**" reconoce como suyos y asume todos y cada uno de los derechos y obligaciones pasadas, presentes y futuras, derivadas del CONTRATO (APITUX-02-014/98), obligándose en los mismo términos y condiciones establecidas.

El "**PRESTADOR**" asume la responsabilidad de toda reclamación, de cualquier naturaleza y materia, que la "**APITUX**" o terceros realicen con motivo de actos u omisiones relacionados con el CONTRATO.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA NOVENA BIS del CONTRATO APITUX02-014/98 y toda vez que el "**PRESTADOR**" se encuentra en cumplimiento de todas sus obligaciones bajo el CONTRATO y en particular al corriente del pago de su contraprestación; "**LAS PARTES**" dan por terminado anticipadamente el referido CONTRATO de fecha 04 de junio de 1998, registrado por la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el 23 de junio de 1998, así como sus convenios modificatorios.

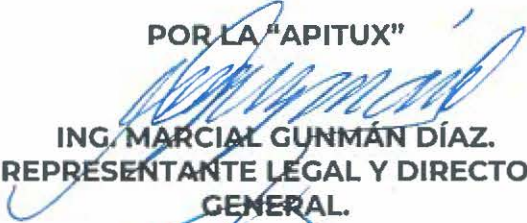
TERCERA.- Los alcances del presente convenio, surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

CUARTA.- La "**APITUX**" se obliga a presentar para su registro el presente Convenio de Terminación Anticipada ante la Dirección General de Puertos conforme lo previene el artículo 51 de la Ley de Puertos.

CONTRATO APITUX-02-014/98.

Enterados de su contenido, alcance, fuerza legal y conformes de que en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente convenio de terminación anticipada al CONTRATO, por triplicado en la Ciudad de Tuxpan, Ver., el 15 MAY 2019

POR LA "APITUX"



ING. MARCIAL GUNMÁN DÍAZ.
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR
GENERAL.

POR EL "CESIONARIO"



LIC. LESLIE CARÚS LÁRRAGA
REPRESENTANTE LEGAL.

POR LA "APITUX"



MAP. PEDRO HOWLAND BARRIGA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ING. DAGOBERTO RODRÍGUEZ CORTÉS
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA



LIC. ANA KAREN ZAMORA VALDEZ
SUBGERENTE DE DESARROLLO DE
MERCADO